



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACUERDO N°

“Por el cual se autoriza la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de caldas, para los periodos académicos 2023-I, 2023-III, 2024-I y 2024-III”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, la establecida en el literal b) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 003 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley, que establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...) *reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, (...)*”

Que el Acuerdo 003 de 1997 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14 literales a), b) y d), establece como funciones del Consejo Superior definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución, en particular, las relacionadas con aspectos académicos, administrativos, financieros, de bienestar, de investigación y de planeación institucional.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*” tiene como objetivo la apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad, y en este mismo sentido, establece como retos el fortalecimiento de la educación superior pública, el aumento de la tasa de cobertura y la disminución de la deserción en educación superior, que en programas universitarios alcanza el 9.0%.

Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026 “*El camino hacia la calidad y la equidad*”, plantea que “*uno de los mayores retos en educación superior es continuar disminuyendo la tasa de deserción, que sigue siendo alta y pone en evidencia la dificultad que tienen los jóvenes para permanecer en el sistema, así como para seguir su graduación*”. Señalando que, durante el decenio, se logró disminuir la tasa de deserción en educación superior en 2.5%, pasando de 11.5% en 2006 a 9.0% en 2016, con una tendencia decreciente a partir del 2010. Esto ha ocurrido gracias al Sistema para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior que ha permitido detectar posibles riesgos y causas de deserción en este nivel educativo.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” contempla en su diagnóstico que la tasa de deserción por cohorte en nivel de formación universitaria en Bogotá ha alcanzado el 44.93%, un poco inferior al nacional del 45.09%. Por esta razón, considera dentro de sus estrategias la oferta de nuevos cupos en Instituciones de Educación Superior mediante un modelo inclusivo y flexible, que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior.



Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 2018-2030, en el *Lineamiento Estratégico 1*, se propone formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad, planteando así, una serie de estrategias de disminución de la deserción estudiantil, como son: “*el fortalecimiento y creación de programas que fomenten a inclusión, la permanencia, la retención y la graduación*”, “*Desarrollo del Sistema de Bienestar universitario integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad*” y la “*Promoción de la comprensión y el análisis sobre las condiciones, creencias y alternativas de proyección de los intereses de los estudiantes sobre su futuro, su situación socioeconómica y la visión que les ofrece la Universidad*”.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo N°010 del 17 de mayo de 2018 “*Por el cual se autoriza el diseño y puesta en marcha de un programa académico transitorio de retorno a personas en los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” que estableció en el artículo 4°. “**APLICACIÓN. El presente acuerdo se aplicará únicamente y de manera excepcional en los periodos académicos de 2019-I, 2019-III, 2020-I, 2021-III.**”

Que el Consejo Académico considerando lo establecido en el Artículo 2°. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS. FACULTAR del Acuerdo N°010 del 17 de mayo de 2018, reglamentó mediante Resolución N°069 “(...) el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

Que la Vicerrectoría Académica en conjunto con las Decanaturas, Proyectos Curriculares y la Oficina Asesora de Sistemas realizaron el seguimiento al impacto del Acuerdo N°010 del Consejo Superior Universitario y la Resolución N°069 del Consejo Académico evidenciando que, de la población beneficiada proyectada (2251) se acogió al programa transitorio el 64,99%; de ellos el 78,76% correspondió a estudiantes de pregrado y el 21,54% a posgrados. De la población acogida el 47,30% obtuvo el respectivo grado, porcentaje que evidencia un impacto importante del programa en términos de mejorar el indicador relacionado con la graduación.

Que la Vicerrectoría Académica realizó un nuevo análisis para valorar la posibilidad de reactivar el programa transitorio de graduación oportuna, encontrado que:

- Para los programas de pregrado a corte del primer periodo de 2022 hay 485 estudiantes inactivos en el Sistema de gestión Académica en estado T y que no se han matriculado.
- Para los programas de pregrado a corte del primer periodo de 2022 hay 765 estudiantes inactivos que cursaron más del 70% del plan de estudios y perdieron la calidad de estudiantes.
- Para los programas de posgrado a corte del primer periodo de 2022 hay 83 estudiantes inactivos en estado T (terminó materias y no se matriculó).
- Para los programas de posgrado a corte del primer periodo de 2022 hay 102 estudiantes inactivos que cursaron más del 70% del plan de estudios y no renovaron matrícula.



Que el Consejo Académico en sesión realizada el pasado 29 de noviembre del 2022, Sesión 031, consideró el informe presentado por la Vicerrectoría Académica y avaló la proyección de los actos administrativos que

Que el Consejo Superior Universitario está comprometido, con base en los instrumentos de planeación del desarrollo antes mencionados, en poner en marcha acciones dirigidas a garantizar la permanencia y la disminución de los niveles de abandono académico por parte de los estudiantes, teniendo como objetivo favorecer tanto a la comunidad universitaria en su conjunto a través de la culminación de los procesos de formación profesional, como los indicadores institucionales en términos de graduación. Así mismo, se espera que los estudiantes inactivos que ingresaron a primer semestre y que están en situación de abandono puedan graduarse, esto como parte integral para la universidad en el desarrollo de sus funciones misionales.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Académico de la Universidad en sesión 031 aprobó recomendar la aprobación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad en los periodos académicos 2023-I, 2023-III, 2024-1 y 2024-III.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR. La reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos 2023-I, 2023-III, 2024-1 y 2024-III

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Serán beneficiarios del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a. Situación 1. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado que se encuentran reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (Que terminaron materias y/o espacios académicos y no se matricularon), y no han presentado su trabajo de grado.

b. Situación 2. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado que han cursado y aprobado el 80% o más de su plan de estudios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y perdieron la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 2°. FACULTAR. Al Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que en un término no superior a dos (2) mes, a partir de la firma del presente acuerdo, reglamente los procedimientos académicos y administrativos necesarios para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, conforme al artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios en que incurren los estudiantes que se acojan al presente acuerdo, se establecen de la siguiente manera:

- a. Para las personas que se encuentran reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (que terminaron materias y no se matricularon), y han transcurrido más de 2.5 años desde



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- la terminación de materias sin presentar su trabajo de grado, el costo será el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b. Para las personas que se encuentran reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (que terminaron materias y no se matricularon), y no han transcurrido más de 2.5 años desde la terminación de materias sin presentar su trabajo de grado, el costo será lo previsto en el Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006.
 - c. Personas que han cursado y aprobado más del 80% de los créditos académicos del plan de estudios y perdieron la calidad de estudiante, el costo será lo previsto en el Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006.
 - d. Los proyectos curriculares de posgrado en nivel de especialización, maestría y doctorado, para el caso de liquidación de matrícula los beneficiarios se rigen bajo el Acuerdo N°004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 4°. APLICACIÓN. El presente acuerdo se aplicará únicamente en los periodos académicos 2023-I, 2023-III, 2024-1 y 2024-III.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **XXX** días del mes **XXX** de 2022.